



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1887-2018-CU-UJCM

Moquegua, 09 de julio de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 420-2018-OCUA/UJCM, de fecha 22 de junio de 2018, presentado por el Mgr. Nilton Juan Zaballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, sobre aprobación del Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, de conformidad con el artículo 65° numeral 2. del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, es atribución del Consejo Universitario aprobar el reglamento general y demás reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 713-2017-CU-UJCM, de fecha 23 de marzo de 2017, se resuelve en su primer artículo, aprobar el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad José Carlos Mariátegui, que consta de 11 Capítulos, 54 Artículos y 04 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 952-2017-CU-UJCM, de fecha 20 de abril de 2017, se resuelve en su artículo único, modificar el art. 30° del Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Oficio N° 410-2018-VIRE.ACAD./UJCM, de fecha 22 de junio de 2018, la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora Académica (e), informa a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la aprobación del reglamento antes citado y su respectiva modificación, y en ese sentido, solicita su codificación;

Que, mediante Oficio N° 420-2018-OCUA/UJCM, de fecha 22 de junio de 2018, el Mgr. Nilton Juan Zaballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, eleva al despacho de Rectorado, el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01, debidamente codificado y adecuado al formato ISO;

Que, mediante Guía de Trámite N° 003255, con fecha 25 de junio de 2018, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada preliminarmente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 06 de julio de 2018, se puso a consideración de los señores Consejeros el pliego a tratar y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01; y,

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2018-AU-UJCM, y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 01, de conformidad con los considerandos y documentación que en veintitrés (23), folios útiles forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Ayar Felipe Chapani Guerra
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Código : VA-RE-018

Versión : 01

Hoja : 1 de 17



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DEL PROCESO DE ENSEÑANZA
APRENDIZAJE**

Elaboró	Revisó	Autorizó
Dra. DORA AMALIA MAYTA HUIZA Vicerrectora Académica (e) de la UJCM	Mgr. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO Jefe de la Oficina de la Calidad Universitaria y Acreditación	Dr. AYAR FELIPE CHAPARRO GUERRA Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Código : VA-RE-018

Versión : 01

Hoja : 2 de 17



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º.** El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas básicas y generales para evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui a través de procedimientos e instrumentos claros y confiables con el objetivo de garantizar una correcta formación académico profesional.
- Art. 2º.** La presente norma asegura y garantiza la adecuada participación de los docentes, estudiantes y órganos académicos de la Institución que intervienen en el proceso de evaluación.
- Art. 3º.** El presente Reglamento se sujeta a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto, al Reglamento General y al Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, NATURALEZA Y PROPÓSITO

- Art. 4º.** La Evaluación de los estudiantes en la Universidad José Carlos Mariátegui, es un proceso integral, permanente, flexible y sistemático que mediante el empleo de diversos procedimientos e instrumentos se obtiene el resultado de los objetivos previstos en una asignatura y que alcanzan los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Art. 5º.** En la Universidad José Carlos Mariátegui, se establecen dos tipos de evaluación y estos son:
- Evaluación de carácter formativa, que no da lugar a puntaje cuantitativo. Su carácter es permanente y siempre está orientado a retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante mediante una orientación pertinente y un reforzamiento de los contenidos silábicos.
 - Evaluación de carácter ponderativo, la misma que si establece un puntaje cuantitativo y da origen a la obtención de un promedio. Casi siempre son periódicas y su cobertura estará en relación a lo desarrollado o avanzado en la asignatura, según la naturaleza de ésta.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	Código : VA-RE-018
		Versión : 01
		Hoja : 3 de 17



Art. 6°. Los propósitos que persigue la Universidad José Carlos Mariátegui mediante el proceso de evaluación a sus estudiantes es para:

- a) Determinar si el estudiante posee conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes requeridas para alcanzar una formación educativa, mediante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Determinar los avances, logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, realizar los reajustes necesarios en dicho proceso y optimizar el logro de los objetivos propuestos en los sílabos de las asignaturas.
- c) Garantizar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje, la eficiencia y eficacia de las diferentes acciones educativas.

Art. 7°. La Evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje en la Universidad José Carlos Mariátegui, serán sistemáticas de acuerdo a la competencias presentadas en el sílabo:

- a) Evaluación Diagnóstica; Como su nombre lo indica se realiza preferentemente al iniciar el desarrollo del contenido silábico de una asignatura, y puede efectuarse a nivel de pre-requisito, de conocimientos de entrada o para ambos casos. Esta Evaluación tiene la finalidad de identificar y elaborar un diagnóstico del aprendizaje previo del estudiante pretendiendo determinar si se encuentra apto con los conocimientos y/o aptitudes necesarios requeridos para iniciar el desarrollo de una determinada asignatura.
- b) Evaluación Formativa; es la que se realiza durante el desarrollo de una asignatura, según lo establecido en la programación del sílabo. Esta Evaluación tiene la finalidad determinar el nivel de desarrollo de las competencias en los estudiantes las cuales se realizan periódicamente y aporta calificaciones sobre los avances del curso, mediante las cuales permite obtener información específica sobre el desarrollo académico de una asignatura, así como posibilita al Docente reajustar sus métodos y/o procedimientos de evaluación y alcanzar los logros previstos en su sílabo.
- c) Evaluación Sumativa (Promocional); es aquella que se obtiene del promedio ponderado de las diferentes evaluaciones progresivas o intermedias que se efectuaron durante el Semestre Académico y que están consideradas en el sílabo.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Código : VA-RE-018

Versión : 01

Hoja : 4 de 17



Art. 8°. En el sílabo de cada asignatura debe consignarse con toda claridad, en el programa analítico del curso, el contenido de cada mismo, metodología de enseñanza, cronograma de evaluaciones y forma de calificación de éstas.

Art. 9°. La ejecución y calificación de la Evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje en sus diferentes modalidades (exámenes escritos, orales, trabajos encargados, exposiciones, etc.) es de exclusiva responsabilidad del docente del curso. Los mismos que deben estar claramente detallados en el sílabo y adecuadas al presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 10°. La Evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje, se realiza en forma continua y considerando cada una de las etapas de ésta, señaladas en el Artículo 7° del presente Reglamento, así como de acuerdo a la estructura, característica y naturaleza de la asignatura.

Art. 11°. En cada asignatura, debe considerarse un mínimo de dos (02) Exámenes Parciales (intermedios) escritos, los mismos que son programados por la Universidad y se encuentran cronogramados en el Calendario Académico de cada Semestre.

Art. 12°. Las notas que se obtienen como resultado de la calificación de los Exámenes Parciales escritos conjuntamente con las pruebas deben ser entregadas a los estudiantes dentro de las 72 horas de tomado la prueba. En caso de que un estudiante no se sienta conforme con la nota obtenida puede reclamar en el término de 24 horas al profesor responsable de la asignatura, para cuyo efecto el profesor devolverá las pruebas al momento de hacer entrega de notas.

Art. 13°. Si una asignatura está a cargo de dos o más docentes (Teoría y Práctica), el responsable será el docente de mayor categoría y será detallado en la carga lectiva, estos deberán coordinar para elegir los procedimientos e instrumentos de evaluación más adecuados a partir del contenido y características del sílabo.

Art. 14°. En el proceso de enseñanza aprendizaje, la evaluación de una asignatura se realiza a través de:

- a) Exámenes Escritos; I Examen Parcial (E1) ó II Examen Parcial (E2);

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	Código : VA-RE-018
		Hoja : 5 de 17



los mismos que deben incidir en el Promedio Parcial de asignatura con un peso equivalente al 50% de la Parte Unidad correspondiente.

- b) Promedio de Prácticas Calificadas (PPC) Escritas u Orales; las mismas que deben incidir en el Promedio Parcial de la asignatura con un peso equivalente al 30% de la Parte o Unidad correspondiente.
- c) Promedio de Exposiciones o Trabajos encargados, presentación de informes, Experiencias prácticas, Trabajos de Investigación, etc (PET); las mismas que deben incidir en el Promedio Parcial de la asignatura con un peso equivalente al 20% de la Parte o Unidad correspondiente.

Para el caso de la Escuela Profesional de Odontología, la evaluación en los cursos de clínica, se realiza a través de:

- d) Record clínico (RC) en la Primera Unidad (E1) ó II segunda Unidad (E2); los mismos que deben incidir en el Promedio Parcial de la asignatura con un peso equivalente al 70% de la Parte o Unidad correspondiente.
- e) Promedio de Trabajo Casos clínicos (TC); los mismos que deben incidir en el Promedio Parcial de la asignatura con un peso equivalente al 20% de la Parte o Unidad correspondiente.
- f) Actitud, Aptitud y Asistencia (AA), las mismas que deben incidir en el Promedio Parcial de la asignatura con un peso equivalente al 10% de la Parte o Unidad correspondiente.

Art. 15°. El Promedio o Nota Final de una asignatura se determina mediante el promedio aritmético de las dos (02) Notas Parciales de las Unidades o Partes, las mismas que son programadas en el Cronograma Académico del Semestre correspondiente.

Art. 16°. La Evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje, debe realizarse en las aulas o ambientes que la Universidad previamente ha designado para este fin y de acuerdo al horario establecido, según la programación calendarizada.

Art. 17°. Por causas debidamente justificadas y documentadas, un estudiante podrá Rezagar una evaluación o examen parcial de una determinada asignatura y para rendirlo es imprescindible solicitarlo por la Dirección de Escuela correspondiente en el plazo de 24 horas posteriores al



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Código : VA-RE-018

Versión : 01

Hoja : 6 de 17



examen, para lo cual debe realizar el pago respectivo y con autorización deberá ser evaluado en el plazo que señala el calendario académico para el semestre.

- Art. 18°.** Los resultados y/o promedios de las evaluaciones señaladas en el Art. 14° en el Sistema ERP, según se obtenga los promedios correspondientes de cada Unidad o Parte de la asignatura en el plazo establecido en el calendario académico.
- Art. 19°.** Los documentos oficiales que acreditan el proceso de Evaluación de una determinada asignatura son:
- El Registro de Evaluación, que cada docente debe tener en cuenta al realizar el llenado para un adecuado control de Evaluación en el proceso de enseñanza aprendizaje, el mismo que debe llenarse en estricto cumplimiento al ART. 14° del presente reglamento.
 - Las actas de evaluación se constituyen en los documentos académicos oficiales finales del proceso de evaluación, las mismas que al finalizar el semestre el docente firmará, las cuales no podrán sufrir deterioro ni enmendaduras, para que tengan validez.

CAPÍTULO IV

DE LAS CALIFICACIONES

- Art. 20°.** La calificación en el proceso de evaluación, es única para todas las asignaturas; para lo cual se empleará el sistema de la escala vigesimal (de 00 á 20). La nota mínima aprobatoria de una asignatura es de once (11). Toda fracción igual o mayor a 0,5 será considerada como uno (01) a favor del estudiante para los casos de promedios parciales y final del curso.
- Art. 21°.** La calificación de las evaluaciones escritas, preferentemente deben ser en forma anónima para garantizar la imparcialidad y objetividad del docente y del estudiante.
- Art. 22°.** El estudiante que en el transcurso de una evaluación es sorprendido plagiando, se le calificará en forma automática con la nota de CERO (00). De éste hecho debe quedar constancia en el Registro o en la Hoja de Control correspondiente.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	Código : VA-RE-018
		Hoja : 7 de 17



- Art. 23°.** El estudiante que en la fecha programada no rinda su evaluación de alguna asignatura, ni haya solicitado su postergación, se calificará con la Nota de Cero (00), salvo aquellos que por razones justificadas no pudieron rendirlo; para lo cual deben solicitar por ante la Dirección de Escuela correspondiente, se les tome dicho examen o prueba y se les considere como caso rezagado (Art. 17°).
- Art. 24°.** Un estudiante que hubiera rezagado una evaluación de un examen parcial, deberá rendirlo en las fechas programadas para rezagados, en el Calendario Académico del respectivo Semestre. En caso de no rendirlo se le calificará con la Nota de Cero (00).
- Art. 25°.** Un docente, para comunicar los resultados de una evaluación deberá hacerlo en el aula de clase. Por ningún motivo en ambientes u oficinas particulares de los docentes, de igual forma por correo electrónico y similar, en caso de contravenir esta disposición serán sancionados, previo proceso.
- Art. 26°.** Las Calificaciones de las Prácticas Calificadas Escritas u Orales, realizadas durante el proceso de enseñanza aprendizaje de una asignatura, serán informadas a los estudiantes en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a haber tomado dicha evaluación. Los estudiantes que por algún motivo justificado no hayan rendido tienen derecho a solicitar un exámen o prueba, por ante el Decano.
- Art. 27°.** La información de la Nota Promedio de cada una de las Unidades o Partes del proceso de evaluación de una asignatura, será dado a conocer en los Listines de Notas al cuarto día de haberse aplicado el examen parcial correspondiente. Y la nota final del curso se dará a conocer en el Sistema de Notas Web o en las Boletas de Notas de los estudiantes, según la programación académica del Semestre respectivo.
- Art. 28°.** Un estudiante matriculado, que no haya rendido evaluaciones en una determinada asignatura y que tampoco haya realizado el retiro de matrícula o anulado oportunamente su matrícula en esa asignatura, será calificado con la Nota de Cero (00) en dicho curso.
- Art. 29°.** Un estudiante matriculado, deberá consignar el 70% de asistencia y de no cumplirse no podrá rendir el II exámen parcial.



CAPÍTULO V

DE LOS EXÁMENES DE APLAZADOS

- Art. 30°.** Concluida la evaluación final de acuerdo al silabu correspondiente se programará en un plazo no menor a 7 días de haber sido entregado los promedios finales, el examen de aplazados para aquellos estudiantes que han desaprobado una determinada asignatura por primera o segunda matrícula, con nota mayor o igual a siete (07). Para el caso de los alumnos que desapruében una misma asignatura por tercera matrícula con nota mayor o igual a siete (07) podrá solicitar un curso de recuperación que tendrá una duración de 04 semanas, solicita al Director de la Escuela Profesional mediante FUT y adjuntando el voucher de pago correspondiente. En el desarrollo de la asignatura, los estudiantes rendirán 02 exámenes (I Unidad, en la tercera semana y la II unidad en la cuarta semana) al concluir el mismo, se promediarán las notas obtenidas en ambas unidades y se colocará como nota final el promedio correspondiente.
- Art. 31°.** El estudiante que obtenga una nota desaprobatoria en una determinada asignatura menor a siete (07) tendrá que matricularse para volver a llevar la asignatura en el próximo Semestre que se ofrezca dicha asignatura.
- Art. 32°.** La nota aprobatoria obtenida por el estudiante en el examen de aplazado de una determinada asignatura, reemplaza en todas sus partes al Promedio Final obtenido en el curso del Semestre Académico, que motivó el examen de aplazado, en caso de obtener nota desaprobatoria, se mantiene el promedio del curso como nota final.
- Art. 33°.** El profesor de la asignatura para este caso, en un plazo máximo de 24 horas de culminado el proceso de examen de aplazado, dará a conocer la calificación o nota respectiva, para su publicación.
- Art. 34°.** Un estudiante que por motivos debidamente justificados, no asista a las clases para el examen de aplazados en las fechas programadas de una determinada asignatura, se colocará en Acta de Evaluación la nota final obtenida en el curso (Promedio del curso).
- Art. 35°.** Los cursos de repaso los programa el Director o Coordinador de la Escuela Profesional a partir de la siguiente semana de haberse concluido el semestre regular por el periodo de 04 semanas, con los

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	Código : VA-RE-018
		Versión : 01
		Hoja : 9 de 17

mismos docentes de los cursos de la Carga Lectiva. Las Tasas y Costos serán determinados por la Oficina de Economía de acuerdo a los costos que irroge la implementación de cada curso.



CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 36°. Son derechos de los estudiantes de la Universidad, durante el proceso de evaluación:

Ser informados al inicio de las actividades lectivas de cada Semestre Académico, sobre los procedimientos e instrumentos que se tomarán en cuenta para la evaluación y calificación de cada asignatura.

- a) Ser evaluados de acuerdo a lo normado por el presente Reglamento y a lo señalado en el sílabo del curso.
- b) Ser informados sobre los resultados obtenidos en sus evaluaciones.
- c) Solicitar la revisión de los procedimientos e instrumentos de evaluación y/o calificación utilizados, en el plazo de 24 horas posteriores a la comunicación de los resultados de un Examen o Evaluación.
- d) Solicitar dentro de las 72 horas siguientes a la rendición de una evaluación, para que se le tome ésta cuando no lo rindió por razones debidamente justificadas; estas razones son:
 - Fallecimiento de un familiar en línea directa.
 - Problemas de salud debidamente acreditados.
- e) Recibir distinciones y menciones honoríficas, por su destacada labor académica y haber ocupado el Primer o Segundo Puesto de su respectiva carrera profesional en un año académico (02 Semestres).
- f) Solicitar y participar en el Programa de Becas en las diferentes modalidades establecidas por la Universidad, según Reglamento específico.

Art. 37°. Son deberes de los estudiantes de la Universidad José Carlos



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Código : VA-RE-018

Versión : 01

Hoja : 10 de 17



Mariátegui, en relación con el proceso de evaluación:

- a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Estudios de la Universidad.
- b) Abonar oportunamente sus pensiones de enseñanza y cancelar sus derechos para acceder a las evaluaciones de rezagados y/o de aplazados previo a rendir dichos exámenes.
- c) Presentarse debidamente preparado a rendir una evaluación, según la programación en el Calendario Académico y/o la consignada en el sílabo.
- d) Recabar oportunamente su Boleta de Notas del Semestre concluido, de acuerdo a los plazos establecidos.

Art. 38°. Los estudiantes que incurran en faltas, durante el proceso de evaluación, se harán acreedores a sanciones, según la gravedad de la falta, son motivos de sanción:

- a) Haber realizado la suplantación de un alumno, durante un examen o evaluación, ambos estudiantes se harán acreedores a la Nota de CERO (00) en dicho examen o evaluación y además serán merecedores a la apertura de un proceso disciplinario.
- b) Haber comprobado que ha pasado a otro alumno la solución del examen o prueba o parte de ésta, en cuyo caso ambos se harán acreedores a la Nota de CERO (00).
- c) Los que inciten o promuevan la interrupción de un examen o prueba se harán acreedores a una severa llamada de atención por acto de indisciplina.
- d) Utilizar procedimientos vedados académicamente para resolver los problemas planteados en las pruebas o exámenes, tales como plagios, consultas abiertas a otro estudiante, etc. Estas faltas se sancionarán con el retiro de la prueba o examen al infractor y se le calificará con la Nota de CERO (00) en dicha prueba o examen.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	Código : VA-RE-018
		Versión : 01
		Hoja : 11 de 17



CAPÍTULO VII

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 39°. Son funciones de los docentes, en el proceso de evaluación:

- a) Detallar en la programación silábica el sistema y modalidad de evaluación a implementarse en la asignatura a su cargo, en estricta relación con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Informar oportunamente a los estudiantes, sobre las distintas modalidades de evaluación y los requisitos específicos necesarios para la aprobación de la asignatura.
- c) Aplicar los instrumentos adecuados de evaluación y calificar las pruebas o exámenes de acuerdo a los criterios de objetividad, confiabilidad, validez e imparcialidad.
- d) Hacer conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones en el aula de clase y dentro de los plazos establecidos por el presente Reglamento y entregar las pruebas calificadas.
- e) Informar por escrito, sobre los reclamos y/o sobre consultas que se realicen por los estudiantes en relación a la forma o metodología de evaluación y calificación.
- f) Presentar a la Oficina de Servicios Académicos; dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, Registro de evaluación del curso a su cargo para la firma y entrega de Actas de Evaluación.
- g) Recepcionar y absolver las consultas y/o reclamos de los estudiantes sobre sus notas y calificaciones.
- h) Cumplir con las demás normas establecidas en el presente Reglamento, su incumplimiento dará lugar a un demérito.

Art. 40°. Son obligaciones de los docentes, en el proceso de evaluación:

- a) Capacitarse en aspectos relacionados con el proceso de evaluación a los estudiantes y los mecanismos técnicos más pertinentes.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Código : VA-RE-018

Versión : 01

Hoja : 12 de 17



- b) Institucionalizar como norma de actuación personal: La exigencia, seriedad, imparcialidad y objetividad en la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- c) Tomar en cuenta los resultados obtenidos en cualquier prueba o examen, para mejorar o corregir los procedimientos utilizados en la evaluación.

Art. 41°. Con la firma y entrega de las Actas de Evaluación del curso a su cargo, los docentes dan **por concluida** su relación con los estudiantes.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTAS DE EVALUACIÓN

Art. 42°. Las Actas de Evaluación, son los documentos oficiales que acreditan el nivel de aprobación y avance de un estudiante en un determinado plan de estudios y es patrimonio de la Universidad, custodiadas por la Oficina de Servicios Académicos.

Art. 43°. Las Actas de Evaluación, deben llevar en forma obligatoria la información siguiente:

- Nombre de la facultad y Escuela Profesional correspondiente;
- Ciclo Académico al que pertenece la asignatura;
- Nombre completo y código de la asignatura;
- Numero total de horas semanales;
- Número de créditos de la asignatura;
- Turno y Sección de los alumnos matriculados en la asignatura;
- Nombre completo del profesor de la asignatura;
- Código, Apellidos y Nombres de los alumnos matriculados en la asignatura.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	Código : VA-RE-018
		Hoja : 13 de 17



- Plan de Estudios, Sede y filial correspondiente;
- Columnas para la Nota Final en letras y números,
- Para consignar los términos Aprobado / Desaprobado;
- Datos Estadísticos como son: N° de Matriculados, N° Aprobados, N° Desaprobados, N° Aplazados, N° Reserva.
- Semestre Académico al cual corresponden las Actas de Evaluación.

Art. 44°. Las Actas de Evaluación, deben ser firmadas obligatoriamente al pie de cada acta en forma secuencial por:

- El Profesor responsable de la asignatura o el Jurado según sea el caso.
- El Director de la respectiva Escuela Profesional.

Debajo de cada Firma debe aparecer el nombre y apellidos completos de los firmantes.

Art. 45°. En el proceso de evaluación de una determinada asignatura, se pueden distinguir los siguientes tipos de actas:

- Actas de Evaluación Regular**, las mismas que se denominarán ACTAS DE EVALUACIÓN PROMOCIONAL que corresponde a una asignatura común y corriente de un determinado Plan de Estudios en un determinado Semestre.
- Actas de Evaluación de Internado**, se dan principalmente en la Facultad de Ciencias de la Salud y se utilizan para consignar las notas de todo el proceso del Internado y son refrendadas/firmadas por los miembros del Jurado, según normas.
- Actas de Evaluación Especiales**, se dan excepcionalmente por Comisión y/o Jurado, con autorización de Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

Art. 46°. En las Actas de Evaluación cuando un estudiante haya tramitado en las fechas establecidas en el Calendario Académico, ante el Decano correspondiente el Retiro o Reserva de Matrícula, aparecerá la palabra RETIRADO o RESERVÓ MATRÍCULA consignando el número de la Resolución.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Código : VA-RE-018

Versión : 01

Hoja : 14 de 17



Art. 47°. Los estudiantes que en la fecha oportuna, según el Calendario Académico, no hayan tramitado su RETIRO o RESERVA DE MATRICULA, serán considerados en el Acta de Evaluación con la nota que les corresponde y si no hubieran rendido ninguna evaluación serán calificados con la nota de CERO (00).

Art. 48°. Un ejemplar del registro de Evaluación deberán ser entregadas personalmente por el profesor responsable del curso, a la Oficina de Servicios Académicos, en la fecha señalada en el Calendario Académico para la impresión de las actas de evaluación, para la firma correspondiente y posteriormente serán firmadas por el Director de Escuela.

En el caso de no hacerlo, el profesor del curso se hará acreedor a una llamada de atención con copia a su File personal, obviando todo proceso administrativo.

Art. 49°. Es responsabilidad de los Directores de Escuela, hacer el seguimiento y verificar que los docentes cumplan con la entrega de todos los Registros y Actas de Evaluación de los cursos asignados, en la fecha programada.

Art. 50°. Una vez firmadas las Actas de Evaluación, por el Docente y Director de Escuela, codificadas y empastadas éstas quedarán en la Oficina de Servicios Académicos, la misma que se será la encargada de registrar y custodiar como parte del patrimonio académico de la Universidad y tendrá la condición de Información Intangible y Reservada, su custodia estará a cargo de los funcionarios o servidores de esta dependencia, bajo responsabilidad y serán clasificadas y ordenadas por Semestres Académicos y por años cronológicos.

CAPÍTULO IX

DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 51°. La supervisión, control del proceso y sistema de evaluación según normas, para las diferentes escuelas profesionales de la Universidad, es responsabilidad en primera instancia de los Directores de Escuela, en segunda instancia de los Decanos y en definitiva del Vicerrector.

Art. 52°. La supervisión y control antes señalados, tienen como objetivos:

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	Código : VA-RE-018
		Hoja : 15 de 17



- a) Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento y los procedimientos normados en relación a las evaluaciones.
- b) Tomar conocimiento y resolver en primera instancia las observaciones, orientaciones y reclamaciones que sean pertinentes sobre el proceso de evaluación.
- c) Propiciar y promover reuniones académicas con los Profesionales de su área, para intercambiar y proponer mejoras en las directivas y/o procedimientos sobre este aspecto.

Art. 53°. La supervisión y control del proceso de evaluación de las asignaturas estará a cargo de los Directores de las Escuelas Profesionales y cumplirán con:

- a) Revisar y verificar las notas de los Registros de Evaluación, si éstos se encuentran acorde a lo normado por el presente Reglamento.
- b) Realizar observaciones directas durante el proceso de evaluación o iniciativa o a solicitud de los estudiantes de una determinada asignatura.
- c) Implementar un seguimiento y control de la ejecución del Plan o Programa de Evaluaciones de los profesores de su determinada carrera profesional.

CAPITULO X

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Art. 54°. Son funciones específicas de la Oficina de Servicios Académicos, en relación al proceso de evaluación al estudiante:

- a) Realizar la verificación de las Cargas Lectivas de las asignaturas, programadas para el semestre académico, según Plan de Estudios y Escuela Profesional, para que el docente cuente con la información oportuna de los estudiantes matriculados en los cursos asignados.
- b) Proporcionar a los Directores de Escuelas los Listines de Notas, para la publicación.
- c) De acuerdo al calendario, recibir de los docentes, los Registros de Evaluación e imprimir las Actas de Evaluación para la firma



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Código : VA-RE-018

Versión : 01

Hoja : 16 de 17



correspondiente.

- d) Al finalizar cada semestre académico, hacer entrega de boletas de notas a los estudiantes.
- e) Compendiar y encargarse de la custodia de los diferentes tipos de actas de evaluación, una vez firmadas, de acuerdo a los planes de estudios y por semestre académico.
- f) Preparar el cuadro de méritos o ranking de cada semestre académico.
- g) Emitir los Certificados de Estudios en conformidad con las notas de las Actas de Evaluación.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** En caso excepcional que un docente responsable de una asignatura abandone un curso o no asista en la fecha programada para evaluaciones, será el Director de la Escuela Profesional o Director General de la Oficina de Enlace quien lo reemplaza o dispondrá su reemplazo en coordinación con el Decano correspondiente, para evitar se perjudique a los estudiantes.
- SEGUNDA:** Cualquier asunto académico no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia por el Decanato correspondiente o Dirección General y en última instancia por el Vicerrector Académico.
- TERCERA:** Los Decanatos son los encargados de velar por el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento; así como proponer sus modificaciones en cuanto se estime pertinente, para ser aprobadas por el Consejo universitario.
- CUARTA:** Deróguense las disposiciones, normas reglamentarias y complementarias que se opongan o contravengan al presente Reglamento.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Código : VA-RE-018

Versión : 01

Hoja : 17 de 17

HISTORIAL DE CAMBIO

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	22/06/2017	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	Dra. DORA AMALIA MAYTA HUIZA Vicerrectora Académica (e) de la UJCM



DOCUMENTO NO CONTROLADO